

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La gran diversidad de casos en que debe tener aplicación la ley de 14 de Febrero de 1907, protectora y fomentadora del trabajo nacional, innovando el régimen de los contratos y servicios públicos, suscita numerosas dificultades.

Conociendo que no podía prevenirlas todas, el Reglamento de 23 de Febrero último se apartó de la prolijidad, y circunscribiéndose a las disposiciones estrictamente ineludibles, instituyó la Comisión con cuyo informe y la guía insuperable de la experiencia se debe proveer a las incidencias que surgen en el curso de la vida administrativa.

Ahora se ha manifestado la necesidad de impedir que, después de celebrada infructuosamente una convocatoria en materia reservada a la producción nacional, el interés público, confiado a la Administración, haya de sucumbir ante las deficiencias todavía no subsanadas o aspiraciones excesivas de nuestra producción. El art. 1.º de la ley, en sus apartados 1.º y 2.º, pone esta cortapisa al favor que solícitamente reserva para el trabajo nacional.

Para acudir a esta necesidad se tienen presentes los informes que al preparar el Reglamento emitieron la Comisión y el Consejo de Estado en pleno, y la consulta eva-

cuada ahora por la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Por los indicados motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona al Reglamento de 23 de Febrero de 1908 el siguiente:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Dado en San Sebastián a 24 de Julio de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(De la *Gaceta* núm. 207.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se hallan vacantes en los Institutos de de San Isidro, Cabra y Toledo las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, y 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Catedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril último y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aproba-

dos los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 11 de Septiembre próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado con destino a los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la cárcel correccional de Audiencia, durante el plazo de un año, a contar desde 1.º de Noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones económico administrativas publica-

do en el Boletín oficial número 163, correspondiente al día 20 de Julio último.

Burgos 1.º de Agosto de 1908.—El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Arrendatario de la recaudación de las contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliares para el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva en la zona de Miranda de Ebro á D. Rafael Simón Pérez y D. Antonio Arce Diez, con residencia en dicha localidad, á cuyos nombramientos he prestado mi aprobación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 30 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 26 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Valdezate, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por no haber habido postor en la primera, de los bienes embargados á Lucilo Requejo Pomar, vecino de dicho pueblo de Valdezate, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado sobre homicidio y lesiones, cuyos bienes y tasación, rebajado el 25 por 100, son los siguientes:

La mitad de una casa en la calle del Humilladero, que consta de planta baja, principal y desván y corral contiguo á la casa, tasada en 3000 pesetas.

La mitad de otra en la misma calle, en 375.

La mitad de una huerta lindante á la casa anterior, que contiene 700 cepas y un palomar, en 3000.

La mitad de una viña al pago de Las Lomas, de 500 cepas, en 116'25.

La mitad de otra á Las Rubieras, de 300 cepas, en 209'75.

La mitad de otra al camino de Roa, de 600 cepas, en 139'50.

La mitad de otra en Hoyo Matias, de 500 cepas, en 93'75.

La mitad de otra á La Trampa, de 400, en 93'75.

La mitad de otra al mismo sitio, de 200, en 53'38.

La mitad de otra en Trededino, de 1500, en 281.

La mitad de una tierra en La Hoja, de una fanega, en 112'50.

La mitad de otra en La Trampa, de id., en 112'50.

La mitad de otra á Carri la Lueña, de seis eminas, en 187'50.

La mitad de 50 cargas de lagar en el titulado El Rujo, de diez arrobas cada una, en 93'75.

La mitad de huerto en La Dehesa, de celemin y medio, en 75.

La mitad de un majuelo y tierra en Fuentecilla, el majuelo de 1000 palos y la tierra de una fanega, en 187'50.

La mitad de una tierra en la Comunidad de villa y tierra de Haza, en el páramo de Corcos, en 52'50.

La mitad de otra al mismo pago, de una fanega, en 30.

La mitad de una bodega titulada de Cortador, en 150.

La mitad de la octava parte de una viña en la Cuesta, de 1000 cepas, equivalente á 25 áreas, en 22'50.

La mitad de la octava parte de otra viña al mismo pago, de 300 cepas, con un nogal, en 7'12.

La mitad de la octava parte de una tierra al pago de Valmayor, de cuatro fanegas, en 37'50.

La mitad de la octava parte de otra, á Las Lomas, de tres eminas, en 2'25.

La mitad de la octava parte de otra á Las Grajas, de media fanega, en 1'50.

La mitad de la octava parte de una casa en la calle Alta, en 93'75.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á aquélla, y, por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación expedido por el Actuario.

Dado en Roa á 27 de Julio de 1908.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Censo Electoral.

Junta municipal de Villalbos.

D. Luis Sagredo y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que el acta de constitución y sorteo de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, dice así:

En la villa de Villalbos á 30 de Septiembre de 1907 se reunieron en el local de la casa consistorial, previa convocatoria al efecto, los mayores contribuyentes por territorial é industrial de este distrito, bajo la presidencia de D. Mariano Sagredo Diez, Juez municipal de la misma, con el objeto de proceder á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes.

Acto seguido, el Sr. Presidente ordenó que por mi el Secretario se diese lectura de la Real orden de 16 de Septiembre del corriente año y del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas, y enterados los señores asistentes, se procedió al sorteo per papeletas de los dos vocales y otros dos suplentes, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y sacadas una á una las papeletas de la urna, dió el siguiente resultado:

D. Martín Saez Contreras y don Luciano Martínez Sagredo, vocales; D. Mariano Diez Vilumbrales y don Julio Sagredo Manrique, suplentes.

Seguidamente, el Sr. Presidente por igual procedimiento que los anteriores, procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial, y sacando de la urna las papeletas una á una dió el siguiente resultado:

D. Leocadio Sagredo López y don Rafael Contreras Sagredo, vocales; D. Cayo Santa María y D. Victoriano Sagredo Campo, suplentes.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró constituida definitivamente la Junta municipal en la forma siguiente:

Presidente, D. Mariano Sagredo y Diez; Vicepresidentes, D. Eduardo Sagredo y Diez, como Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, y D. Sebastián López y Saez, ex-Juez municipal más antiguo; suplentes, D. Patricio Sagredo y Sagredo y D. Martín Contreras Moral; vocales, D. Martín Saez Contreras y D. Luciano Martínez; suplentes, D. Marciano Diez Vilumbrales y D. Julio Sagredo Manrique; vocales por industrial, D. Leocadio Sagredo López y don Rafael Contreras Sagredo; suplentes, D. Cayo Santa María y D. Victoriano Sagredo Campo.

Preguntado por el Sr. Presidente si alguno tenía que hacer reclamación, sin que nadie contestase, dió por terminado el acto, que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Mariano Sagredo.—Eduardo Sagredo.—Sebastián López.—Martín Saez.—Luciano Martínez.—Leocadio Sagredo.—Rafael Contreras.—El Secretario, Luis Sagredo.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villalbos.

Es copia fiel de su original. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo or-

denado, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Villalbos á 7 de Octubre de 1907.—El Secretario, Luis Sagredo.—V.º B.º.—El Presidente, Mariano Sagredo.

Junta municipal de Villalómez.

D. Santos Contreras y Contreras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, es del tenor siguiente:

En la villa de Villalómez á 21 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Juez municipal y los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 28 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en haberse omitido en aquella sesión el hacer el nombramiento de segundo Vicepresidente y los suplentes del Concejal y del ex-Juez.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Habiendo asistido á la sesión además de los individuos que asistieron á la anteriormente celebrada los que les siguen en número de orden en concepto de mayores contribuyentes, D. Quintín Solórzano Rojo, D. Salvador Vadillo Hervás y D. Julián López Saez, se procedió á la votación, exclusivamente entre los vocales de la Junta, al objeto de nombrar segundo Vicepresidente.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Martín Rojo Sanz, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Francisco Castrillo Marín, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Quintín Solórzano Rojo, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Cipriano González Marín y D. Carlos Román Zamora; sus suplentes, don Celedonio Saez Román y D. Tiburcio Sanz Delgado; vocales por industrial, D. Gregorio Saiz Sagredo y D. Gregorio Saiz García; sus suplentes, D. Dionisio Sagredo Saez y D. Juan Vadillo Saez; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Saturnino Ayala Melchor; su suplente, Don Salvador Vadillo Heras; suplente

del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Julián López Saez.

En este estado, y después de acordar se remitan copias certificadas de este acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—El Presidente, Martín Rojo.—Francisco Castrillo.—Quintín Solórzano.—Cipriano González.—Carlos Román.—Celedonio Saez.—Tiburcio Sanz.—Gregorio Saiz.—Gregorio Saez García.—Dionisio Sagredo.—Juan Vadillo.—Saturnino Ayala.—Salvador Vadillo.—Julián López.—Santos Contreras, Secretario.

Es copia que literalmente concuerda con su original, al que me remito, la que expido, sello y firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que sea publicada en el Boletín oficial de la misma.

Villalómez 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Santos Contreras.—V.º B.º—El Presidente, Martín Rojo.

Junta municipal de Villambistia.

D. Gregorio Cámara y Cámara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo,

Certifico: que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo y en el libro de los acuerdos de dicha Junta se halla una acta que copiada dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En Villambistia á 19 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Ortega Puras, vocal elegido por la Junta de Reformas sociales, y demás individuos de esta Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en faltar la designación del segundo Vicepresidente, que se hará por votación entre los vocales.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma que á continuación se expresa:

Se efectuó la elección del segundo Vicepresidente, resultando elegido por votación D. Francisco Ezquerro Ortiz, Vocal de la Junta por territorial.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Jun-

ta municipal del Censo en la forma que á continuación de expresa:

Presidente, D. Pedro Ortega Puras, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Fermín Cámara Oca, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde; Vicepresidente segundo, D. Francisco Ezquerro Ortiz, designado por la Junta entre sus vocales; Vocales por territorial, D. Francisco Ezquerro Ortiz y don Bernabé Alarcía Corral; suplentes, D. Donato Arieta Ezquerro y don Matias Oca Pérez; Vocales por industrial, D. Leoncio Aguirre y Oca; suplente, D. José Loza Peñafiel; Vocal como ex Juez, D. Jerónimo Arnaiz Oca; suplente, D. Roque Puras Arnaiz; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Paulo Oca Corral; Secretario, el que lo es del Juzgado municipal, D. Gregorio Cámara y Cámara.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario.—Pedro Ortega.—Fermín Cámara.—Francisco Ezquerro.—Bernabé Alarcía.—Leoncio Aguirre.—Jerónimo Arnaiz.—Secretario, Gregorio Cámara.

Villambistia 19 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Gregorio Cámara.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Ortega.

Gregorio Cámara y Cámara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo,

Certifico: que conforme con las actas de elecciones obrantes en esta Secretaría, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, es D. Fermín Cámara y Oca.

Y porque conste y surta los efectos á tenor de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento, en Villambistia á 26 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Gregorio Cámara.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Contreras.

Junta municipal de Villanasur Rio de Oca.

En Villanasur Rio de Oca á 30 de Septiembre de 1907, presentes los señores que luego se relacionan y bajo la presidencia de D. Miguel Saiz Sagredo, Juez municipal de esta villa, se dió lectura de la ley de 8 de Agosto último, así como del Boletín oficial de 29 del actual sobre la ley Electoral, con motivo de quedar constituida la Junta municipal del Censo.

Acto seguido quedó constituida la única sección de este distrito, la cual la forman D. Venancio González, Concejal que obtuvo mayor

número de votos en la elección popular; D. Víctor López y D. Nicolás López, y los Agentes repartidores D. Francisco Sanz y D. Samuel Diez, quienes recibirán del Sr. Alcalde las órdenes necesarias para la distribución de los boletines individuales, recogerlos y extenderlos según está prevenido.

Como mayores contribuyentes que tienen voto para Comparios en la elección de Senadores, ha correspondido por sorteo á D. Emilio Contreras y D. Miguel López para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, con todos los demás señores expresados, con lo cual se dió por terminado el acto, acordando se remita copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial á los efectos prevenidos, firmándola los señores de la Junta, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Saiz.—Julián González.—Francisco Sanz.—Venancio González.—Samuel Diez.—Víctor Fópez.—Miguel López.—Emilio Contreras.—Nicolás López.—Valentín Contreras.

Junta municipal de Abajas.

D. Primitivo Rojas Alonso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en los datos obrantes en esta Secretaría, hay uno que, copiado á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Abajas, para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Abajas, á 25 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos é igualmente el suplente del ex-Juez más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Miguel Alonso Porres, y del ex-Juez más antiguo, D. Nicolás Cueva Melgosa.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Francisco Alonso García, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Isidoro González Alonso, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenien-

tes; Vicepresidente segundo, D. Eusebio García Rodríguez, designado por la Junta entre sus vocales por votación; vocales por territorial, D. Eusebio García Rodríguez y don Máximo Miñón Olmo; sus suplentes, D. Luis Huidobro Nuñez y don Pedro Miguel y Miguel; vocales por industrial, Don Gregorio García Alonso y D. Calixto Rodríguez Alonso; sus suplentes, D. José Alonso Diez y D. Hermenegildo Miñón Diez; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Hilario Rojas Moradillo; su suplente, D. Nicolás Cueva Melgosa; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Miguel Alonso Porres; Secretario del Juzgado, don Primitivo Rojas Alonso.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta, una al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y la otra al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Francisco Alonso.—Isidoro González.—Eusebio García.—Máximo Miñón.—Luis Huidobro.—Pedro Miguel.—Gregorio García.—Calixto Rodríguez.—José Alonso.—Hermenegildo Miñón.—Hilario Rojas.—Miguel Alonso.—Nicolás Cueva.—Primitivo Rojas.

Es copia conforme con el acta original y que se halla en la Secretaría de mi cargo, á la que me remito, y para que conste y surta los efectos correspondientes y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.

En Abajas á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Primitivo Rojas.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Alonso.

Junta municipal de Aguas Cándidas.

D. Tomás Nuñez Cortés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el libro de sesiones que lleva la Junta municipal del Censo, aparece una que copiada literalmente es del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Aguas Cándidas á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del Vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 4 de Octubre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la cons-

titución de esta Junta, consistentes en el nombramiento de suplentes del Concejal y del ex-Juez municipal más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. José Bárcena Martínez, que le sigue en el número de votos; suplente del ex-Juez municipal más antiguo, D. Baltasar de la Peña Martínez, que sigue en antigüedad.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Esteban Martínez Tudanca, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Nicolás Martínez Cortés, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y Regidor primero; Vicepresidente segundo, D. Bonifacio Martínez Cortés, designado por la misma Junta; Vocales por territorial, D. Juan de la Peña Martínez y D. Vicente Martínez Tudanca; suplentes, D. Felipe Martínez Cortés y D. León de Miguel Cortés; Vocales por industrial, D. José Tudanca Fernández y don José Bárcena Martínez; suplentes, D. Ulpiano Bárcena Martínez; no existen otros industriales; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Julián de Miguel Fernández; suplente, D. Baltasar de la Peña Martínez, también ex-Juez que le sigue en antigüedad; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. José Bárcena Martínez; Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Esteban Martínez.—Juan Peña.—Vicente Martínez.—José Tudanca.—José Bárcena.—Nicolás Martínez.—Julián de Miguel.—El Secretario, Tomás Nuñez.

Es copia de su original.

Aguas Cándidas 24 de Diciembre de 1907. — El Secretario, Tomás Nuñez.—V.º B.º—El Presidente, Esteban Martínez.

Junta municipal de Aguilar de Bureba.

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Aguilar de Bureba á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, por

no existir en esta villa Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 29 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena que se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de la Junta, consistentes en los nombramientos de los suplentes del concejal que obtuvo mayoría de votos en elección popular y del ex Juez más antiguo.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Dámaso González Gil; suplente del ex-Juez municipal, D. Pedro Martínez Hoyo.

Asimismo se acordó, por esta Junta, que no habiendo industriales en esta localidad, se nombrase como segundo vocal á D. Aurelio Saez Martínez; y como suplentes á D. Matias González Manzanedo y á D. Hilario Gil Cuesta, contribuyentes por territorial que tienen voto para compromisario.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Damián Fernández Calzada, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Ezequiel Martínez Val; Vicepresidente segundo, D. Manuel Fernández Plaza; Vocales por territorial, D. Pedro Martínez González y D. Manuel González Martínez; suplentes, don Manuel Manzanedo Gil y D. Miguel Martínez González; Vocales por industrial, D. Pedro Cuesta Manzanedo y D. Aurelio Saez Martínez; suplentes, D. Matias González Manzanedo y D. Hilario Gil Cuesta; Vocal como ex Juez más antiguo, don Manuel Fernández Plaza; suplente del Concejal, D. Dámaso González Gil; Secretario, D. Guillermo González Calzada.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario. Es copia de su original á la que me remito.—Damián Fernández.—Ezequiel Martínez.—Manuel Fernández.—Pedro Martínez.—Dámaso González.—Manuel González.—Manuel Manzanedo.—Hilario Gil.—Matias González.—Aurelio Saiz.—Pedro Cuesta.—Miguel Martínez.—Guillermo González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Según me participa la vecina de esta villa Lucía Moral Monja, el día 25 del actual desapareció del domi-

cilio materno su hijo Gerardo Her- nando Moral, de 21 años, estatura 1'680 metros, viste traje de paño negro con motas blancas, boina azul oscura, calza alpargatas, tiene el pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno, cara larga, barba lampiña y va indocumentado.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho mozo procedan á su detención, poniéndole á disposición de esta Alcaldía por estar declarado soldado en el reemplazo del año actual.

Fresneda de la Sierra 28 de Julio de 1908. — El Alcalde, Paulino Arecha.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villagonzalo Pedernales 29 de Julio de 1908. — El Alcalde, Andrés Palacios.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Habiéndose terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Blas Pérez.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios concedido á este Ayuntamiento por Real orden de 15 de Abril último, formado por la Junta municipal para el corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presentaren.

Padilla de Abajo 28 de Julio de 1908.—El Alcalde, Hipólito Padilla.

Juzgado municipal de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado,

la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud, certificación de nacimiento y de buena conducta moral, que deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Gumiel del Mercado 27 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Víctor Martínez.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en este establecimiento los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos en este Parque para el día 14 del mes de Agosto, á las diez y media; los que deseen interesarse en él deberán acompañar á las ofertas muestras de los artículos que ofrezcan y sujetarse, caso de ser aceptadas por la Junta económica del establecimiento, á las bases ó condiciones técnicas y económicas que para mejor garantía del servicio por ésta precisamente se tiene acordado, y los proponentes pueden conocer todos los días laborables de nueve á trece en el despacho del Jefe del detall. Los pliegos cerrados se presentarán al Presidente de la Junta con antelación á la hora de dar principio el acto, para el que regirá el reloj de esta Dirección, en cuyo local tendrá lugar el mismo.

Burgos 30 de Julio de 1908.—El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán.

Cebada.

Paja para pienso.

Para el mismo día á las doce.

Petróleo.

Anuncios Particulares

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión interinamente la plaza de herrero de la Sociedad de vecinos de esta villa, con el haber anual de 40 fanegas de trigo, satisfechas á prorrata en el mes de Septiembre por el Presidente y vocales de la misma, bajo las condiciones que se expresan en los estatutos, admitiéndose solicitudes por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dirigidas al que suscribe como Presidente de dicha Sociedad.

Santa María Ribarredonda 24 de Julio de 1908.—El Presidente, Anselmo López.

Ha desaparecido de esta ciudad una vaca negra con las iniciales MB enlazadas en el cuadril derecho. Sus dueños, Wenceslao Rodríguez é Isidro Miguel, ruegan á quien la tenga se sirva entregarla.